

CONSTANCIA SECRETARIAL. 31 de octubre de 2022.

A despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicita que, frente al embargo de remanentes, el oficio sea dirigido al Juzgado 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, y no al Juzgado 020 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, toda vez que el mismo fue devuelto.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO:1418

RADICADO: 2022-00180-00

PROCESO: EJECUTIVO

**DEMANDANTE: RAMON EDUARDO VINASCO VERGARA
PATRICIA QUINTERO VALENCIA
LUZ MARIA QUINTERO VDA. DE BOLAÑOS
MARIA ELENA QUINTERO VALENCIA**

**DEMANDADOS: ALEJANDRO FIGUEROA AGUIRRE
MARIA NELLY AGUIRRE DE FIGUEROA
INVERMARGEN COLOMBIA S.A.S.**

Vista la anterior constancia de secretaria, frente a la solicitud respecto del embargo de remanentes que fue decretado mediante auto del 17 de agosto de 2022, en el sentido que el oficio sea dirigido al Juzgado 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, y no al Juzgado 020 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, por ser procedente a ello se accede, a efectos que se informe sobre la efectividad o no frente al embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ejecutivo con acción personal singular

RADICADO: 11001400305420150033201

DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: FIGUEROA AGUIRRE ALEJANDRO

Por Secretaría, líbrese el oficio respectivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS**

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 174 del 1° de noviembre de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **291c388a7a470958c7fd532e3bd301cf9172419c4f16695270f87270c4ef73e1**

Documento generado en 31/10/2022 09:08:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**